

rfa, fusiles, carabinas, mucho parque, carros, trenes y en numero solo la cantidad de veintitres mil doscientos dos pesos; mas de cien prisioneros que sentenciados á muerte por los asesores realistas, no quiso Empáran darle cumplimiento, dejando á todos en libertad con excepcion de cinco que se fusilaron por ser reos de asesinatos, de otros delitos y además desertores. Es de notarse que segun el parte de esta accion que dá el coronel Empáran, no obstante que dice fué muy reñida, solo hubo tres heridos de los realistas.

Hé aquí el parte:

"A las veinte y dos horas de haber tenido el honor de recibir las últimas órdenes de V. S., he tenido la gloria de derrotar completamente al ejército del insurgente Rayon, situado en una loma de ventajosa posicion, en el Rancho de los Magueyes, habiéndome sido preciso para ello, marchar diez y siete leguas en aquel corto término, en cuya penosa fatiga manifestaron los gefes, oficiales, y tropa de esta valiente y escogida division, tanta constancia y sufrimiento, como valor y bizarría en la accion que sostuvieron los rebeldes por mas de una hora, hasta que atacados con la mayor firmeza por la artillería, infantería y caballería, se vieron precisados á ceder el campo, con mucha pérdida habiendo huido con anticipacion el citado Rayon.

"Veintidos cañones de varios calibres, algunos fusiles, lanzas, porcion de municiones de toda especie, y otros efectos, han sido el fruto de esta victoria, con mas algunas cantidades de dinero y plata pasta, que aun estoy recogiendo, parte sin duda de los 100 mil pesos que trageron de esa, segun se sirve decirme U. S. en su oficio fecha dos del corriente que tuve el gusto de recibir, á los pocos minutos depues de decidida la cuestion.

"Tengo destinadas varias partidas en persecucion de los enemigos, y recoleccion de lo que hayan dejado en estas inmediaciones, cuyas resultas diré á U. desde Aguascalientes, á donde sigo pasado mañana, dirigiéndole tambien el detall de la referida accion con espresion de sus pormenores, y del recomendable nuevo mérito que han adquirido los individuos de esta digna y victoriosa division.

"Solo he tenido en mi regimiento tres dragones heridos de poca gravedad, y algunos caballos.

"Dios guarde á U. S. muchos años. Campo del Maguey, 3 de Ma-

yo de 1811.—*Miguel Josef de Emparan*.—Señor general del ejército de operaciones D. Félix Calleja."

Este parte tan luego como lo recibió Calleja, lo trasmitió al virey, acompañándolo con un oficio y bando que á continuacion inserto, siendo dignos de figurar en la historia, porque ellos revelan las ideas y sentimientos que abrigaba este brigadier. El bando es el mismo que hizo publicar en San Luis en los dias que permaneció en aquella capital, á su vuelta de la expedicion de Nueva-Galicia.

"Exmo señor:

En mi oficio último de que incluyo á V. E. duplicado, escrito en la hacienda del Carro el 29 de Abril, avisé á V. E. las proposiciones que me habian hecho, los cabecillas Rayon y Liceaga, que se titulan gefes del cuerpo principal de insurgentes, y mi contestacion ceñida á concederles el indulto.

Quando esperaba que reconocidos á la bondad del gobierno, se acogiesen á esta gracia y pusiesen término á los males que acumulaban sobre sí y sobre los infelices que han engañado, me encontré en el dia primero de este mes en la villa de Ojo Caliente, con la noticia de que aquellos rebeldes habian desamparado la ciudad sin esperar mi contestacion, y que se dirigian con la mayor parte de sus gentes, 14 piezas de artillería y porcion de cargas de reales hácia el rumbo de Teocaltiche ó de Aguascalientes, habiendo dejado aquí otro cuerpo al mando de un tal Víctor Rosales.

Era la media noche, y en el momento dispuse que una division de mi ejército con seis cañones, marchase á las órdenes del Sr. D. Miguel Emparan, á cortarles el camino; y en este instante recibo noticia de haberlas alcanzado á las inmediaciones de la hacienda de Pabellon y que se sostenia un fuerte cañoneo por ambas partes.

Yo seguí al dia siguiente mi marcha para esta ciudad, con el resto del ejército, y en el campo de la Laguna, distante tres leguas donde vivaqué anoche, recibí emisarios del citado Víctor Rosales, en que no obstante la orden que acababa de recibir, de Rayon para que se sostuviese á toda costa, respecto á que su respuesta que le fué dirigida, no concedia capitulacion alguna, me pedia

para sí y los que lo acompañaban la gracia de indulto, que les he declarado con arreglo á los bandos de la materia, habiendo entrado hoy sin oposicion á esta ciudad, y apoderádome de las piezas de artillería y porcion de armas y municiones que habia en ella.

Mi primera atencion la he dedicado al arreglo de esta numerosa poblacion y para establecerla ocurriendo á lo pronto á los puntos mas urgentes, he publicado el siguiente bando que celebraré sea de la aprobacion de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zacatecas, Mayo 3 de 1811, á las once y media de la noche.—Exmo Sr.—*Félix Calleja*.—Exmo. Sr.—Virey D. *Francisco Javier Venegas*."

BANDO.

D. Félix María Calleja etc.

"El ejército del rey á mis órdenes, acaba de posesionarse de esta ciudad, disipando con su presencia las gavillas de bandidos que la ocupaban, y con su conducta siempre generosa y moderada, los temores que existian en los ánimos de sus habitantes. Intérprete y executor fiel de las piadosas intenciones del gobierno, solo es terrible con los que se obstinan en la infidelidad, y con los que sedientos de robo y de pillaje, quieren renovar los dias de error que han desolado al pais, al paso que es y será el escudo y amparo mas fuerte de los que se han conservado fieles, ó están sinceramente arrepentidos.

Esta ha sido la conducta del ejército desde el principio de la campaña, conforme á ella concedí desde el campo de la Laguna, indulto á una porcion de hombres engañados por la faccion del perverso Hidalgo, que existia con las armas en esta ciudad y que imploraba dicha gracia. La misma habian obtenido los cabecillas Rayon y Liceaga i todos sus secuaces, si estos hombres que no tienen valor para resistir á las armas del Rey, ni tampoco para confiarse á su generosidad, no hubiesen emprendido su fuga, al mismo tiempo que aparentaban solicitar la misma gracia, confirmándome así

en la sospecha que formé desde luego, de que solo trataban de adormecerme y de retardar los movimientos del ejército, pero una division ha ido á su alcance y puede haber ya tomado satisfaccion de su perfidia.

El ejército del Rey proclama altamente á la faz de todo el mundo, que no tiene ni tendrá por objeto otra cosa que la paz, la felicidad del reino y el restablecimiento del buen orden y de los derechos de su soberano, y por sostenerlos no habrá sacrificio alguno que no haga; y á fin de que quede asegurada esta capital y su provincia, que tanto ha padecido durante esta injusta revolucion, la tranquilidad pública, y de que se calmen las sospechas y desconfianzas de los ánimos, declaro nuevamente en favor de todos sus habitantes, el indulto general de que tratan, el bando publicado en México el mes de Febrero último, y el mio promulgado en San Luis á 20 de Marzo siguiente que se publicarán junto con esta para inteligencia de todos, bajo los términos y condiciones prescriptos en ellos, en la inteligencia de que si no obstante la extremada indulgencia de que se usa, volviesen ahora, ó en algun otro tiempo á la insurreccion ó á tomar partido de cualquier modo en favor de los rebeldes serán castigados con el último rigor y la ciudad reducida á cenizas, considerandose como renovados todos los delitos cometidos anteriormente.

A las reglas que establece el segundo de dichos bandos, para el buen orden y sociogo publico, de cuyo cumplimiento cuidaran en la parte respectiva los magistrados y justicias de esta ciudad, añado la de que todos los individuos que actualmente existieran en ella, y no tuviesen fija residencia se restituyan á sus domicilios á cuidar de sus casas y labores en el termino de 24 horas; bajo el concepto de que al que se encontrase sin permiso ó causa legítima, y no tuviere oficio ni ocupacion que le haga útil, se le tratará como á insurgente. Los administradores ó dueños de minas y haciendas de beneficio, presentaran á la intendencia de la provincia listas de sus operarios y dependientes, para que con conocimiento pueda verificarse la exacta observancia de esta determinacion.

A fin de no embarazar el giro y negociaciones de comercio, declaro por válida y corriente la moneda provisional que con esta expresion se acuñó en esta ciudad por disposicion de las autoridades egítimas que existian en ella, mediante á la notoria falta de nu-

merario y al mayor valor que tiene dicha moneda, respecto á la del cuño del rey, que proporciona en todo tiempo su fácil recolección, entre tanto que tranquilas las cosas se dictan las providencias convenientes sobre el particular de que está dada cuenta al Exmo. Virey de estos reinos, con prevención de que esta franquicia debe entenderse únicamente respectiva á dicha moneda provisional, pero no á la que se acuñó por los insurgentes, pues toda la que exista de esta clase, que es bien conocida, deberá recogerse con arreglo al artículo 13 del bando del 20 de Marzo depositándose en estas reales caxas, con noticia de las cantidades que se entreguen y personas que lo ejecuten, para que á su tiempo recaiga la superior resolución que corresponda.

Y para que lleguen á noticia de todas estas declaraciones, mando se publiquen por bando en esta capital y en todos los lugares del distrito de su intendencia para su exacta observancia.

Zacatecas, 3 de Mayo de 1811.—*Felix Calleja.*

Es copia.—*Bernardo Villamil.*

BANDO.

1. El bando de indulto concedido por el Exmo. Sr. Virey en doce de Noviembre del año próximo pasado, á todos los que arrepentidos se separen del partido de los insurgentes y se presenten á implorar dicha gracia, tendrá el plazo de ocho días, contados desde el en que se publique en cualquier pueblo, rancho, hacienda ó casería.

2. Los justicias anotarán en un libro los individuos que se presenten á gozar de la gracia dentro de dicho término, dándoles gratis para su resguardo un documento para seguridad; pero los que se presenten fuera del término ó fueren aprehendidos, los mantendrán en arresto los justicias y darán cuenta al jefe militar mas inmediato ó á la junta de seguridad que hubiere en la provincia.

3. La gracia de indulto no debe entenderse extensiva al perjuicio que se haya causado á tercero, y á los reclamos que resulten de parte legítima contra los indultados, pues para que puedan res-

ponder en todo tiempo deberán quedar á derecho dando las fianzas correspondientes.

4. Si la aprehensión fuere de alguno de los cabecillas Hidalgo, Allende, los dos hermanos Aldamas y Abasolo, se le darán á quien verifique su aprehensión los diez mil pesos asignados en dicho bando, y al que executare la de cualquier otro cabecilla se le gratificará con una cantidad extraordinaria y además se le tendrá presente para una colocación honrosa, que le haga subsistir decentemente toda su vida.

5. Todas las municiones, armas de fuego y blancas incluso machetes y cuchillos que existieren en poder de cualquiera persona, sea de la clase ó condición que fuere, se entregarán en el término de veinte y cuatro horas á los jueces ó encargados de justicia de los pueblos respectivos, y el que así no lo ejecutare sufrirá *la pena de muerte.*

6. La misma pena de muerte se impondrá al que sabiendo que existen en alguna casa ó paraxe armas ó municiones no las delate inmediatamente.

7. Igual castigo sufrirá el armero ó fabricante que haya construido cañones y cualquiera otra clase de armas, y no se presente entregando las existencias que tuviere en metales ó dinero para su compra, ó al que en lo sucesivo las construya sin órdenes del gobierno.

8. Se prohíbe toda reunión que pase de seis personas, en el concepto de que las patrullas de infantería y caballería del ejército tienen orden de dispersarlas á fusilazos.

9. Ninguna persona sin distinción de clases saldrá de su casa de noche sin luz, desde las diez en adelante, pues la que se encuentre sin ella será arrestada por las patrullas y se le impondrá la multa correspondiente.

10. En caso de fuego, alarma u otro accidente, ningún vecino saldrá de su casa, y el que lo ejecute será reputado como rebelde y muerto en el acto por algún individuo del ejército. En semejantes circunstancias, todos deben permanecer quietos dentro de sus respectivas habitaciones y sin asomarse á las ventanas.

11. Todo el que hubiere comprado ó adquirido de algún modo de mano de los insurgentes, dinero, plata, alhajas, ropa ó cualesquiera efectos, los presentará ó denunciará dentro del término de

24 horas despues de publicado este bando, y el que no lo ejecutare será reputado y castigado como rebelde y lo mismo el que no denunciare las personas ó arages donde hubiere algunas de dichas existencias.

12. Todos los bienes y efectos pertenecientes á los rebeldes insurgentes y á los partidarios que los han seguido, serán denunciados inmediatamente y se procederá á su embargo y secuestro por los justicias respectivos á quienes se hace responsables del cumplimiento de este artículo, dando cuenta á la intendencia del ejército.

13. Todos los que tuvieren moneda de cualquiera especie acuñada por los insurgentes en Zacatecas ó en otro punto del reino, deberán presentarlas inmediatamente á los justicias respectivos ó á las caxas reales del distrito en el parage que las hubiere, bajo la pena de ser tratados en caso de contravencion como monederos falsos.

14. No podrá salir de los pueblos ni transitar los caminos, persona alguna de cualquiera condicion que sea, sin pase ó pasaporte de sus respectivos justicias pena de ser aprehendidos y tratados como insurgentes, y el que sin dicho papel fuere encontrado con armas, sufrirá *la pena de muerte*.

15. La misma pena sufrirá el que se encontrase en poblado, con armas de cualquiera especie que sean, no teniendo expreso permiso de autoridad competente para llevarlas.

16. Los jueces, subdelegados y gobernadores y todo individuo de justicia, arrestará á todo forastero que, sin el pasaporte referido, transitar por su jurisdiccion; y cualquiera persona que los admita en su casa y no dé inmediatamente parte á la justicia ó comandancia militar, será reputado y castigado como cómplice en el delito de auxiliar ó abrigar al enemigo.

17. En el pueblo, rancho ó hacienda que se suministrare á los rebeldes víveres, dinero, caballos, sillas ó cualquiera otra cosa perteneciente á la guerra, se le den noticias, tengan con ellos el menor conocimiento, *aunque sean padres, hijos ó parientes, serán sus habitantes diezmadados para ser pasados por las armas*.

18. En el pueblo, rancho ó hacienda que se viere ó supiere que se forma alguna reunion de insurgentes, ó bien que lleguen emisarios de éstos para inducir á la rebelion, y no se diere aviso inmedia-

tamente al gefe militar mas inmediato, las justicias y habitantes de él, serán reputados y castigados como enemigos de la patria.

19. Todas las justicias recogerán, en sus respectivos distritos, cuantas armas de fuego y blancas hubiere en ellos, y en donde hubiere proporcion de formar compañías de vecinos honrados, para cuidar de la tranquilidad pública y destruir las gavillas de ladrones que se acerquen á su territorio, solicitarán licencia del comandante militar mas inmediato, para formarlas, en cuyo caso se les aplicarán y distribuirán las mismas armas; pero en donde no hubiese esta proporcion, las dirigirán inmediatamente con la correspondiente custodia, al propio gefe militar.

20. En ningun caso se tendrán juntas secretas. La persona que lo supiere y no diere inmediatamente aviso al juez respectivo ó del pueblo, ó gefe militar mas inmediato, será tratado como rebelde, aunque no asista á ellas. Las justicias vigilarán zelosamente sobre ésto, imponiendo á los que delinquieren, hasta la pena del último suplicio, segun lo que resulte y quedando sujeto á ella el juez en cuyo pueblo ó jurisdiccion se hubiese verificado alguna de dichas juntas, y no hubiere dado parte y tomado desde luego providencias.

21. El pueblo donde se cometa robo ó muerte de soldado de los ejércitos del Rey, de justicia ó empleado por el legítimo gobierno, ó de vecino honrado, criollo ó europeo, y no se justifique que hizo todo cuanto pudo para evitarlo, será responsable á la restitution, en caso de robo y á las demas penas que correspondan; y en el de muerte, *se sortearán cuatro de sus habitantes, sin distincion de personas, por cada uno de los asesinados y, sin otra formalidad, serán pasados por las armas aquellos á quienes toque la suerte*.

22. El pueblo que, despues de indultado, vuelva á ponerse en insurreccion voluntaria, sin haber intervenido fuerza exterior, *será incendiado y sus habitantes pasados á cuchillo*.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique en esta capital y demas lugares del distrito de la Intendencia, remitiéndose exemplares á todas las justicias de los parajes donde se hallen ó han transitado las tropas del Rey, para su mas exacto cumplimiento.

Dado en San Luis Potosí, á 20 de Marzo de 1811.—*Félix Calleja*.

En mis observaciones haré las que crea convenientes á estos dos bandos y oficio de Calleja.

La Nueva Galicia, no obstante de haber concluido del todo el movimiento del cura Mercado, no permanecía en tranquilidad. En Zacoalco, Sayula, Zapotlan, habia una gran fuerza del ejército independiente. El general Cruz, con el objeto de tener expedito su ejército y moverlo para donde fuese preciso, dispuso que todos los vecinos acomodados formasen cuerpos de infantería y caballería, para seguridad de la capital. Siéndole urgente batir á las fuerzas independientes que se hallaban en mayor número al Sur, ordenó que su segundo el capitán de navío D. Rosendo Porlier, marchase para Zapotlan con casi toda la fuerza que tenia allí. El 26 de Febrero emprendió su marcha Porlier, entrando en los pueblos de Santa Ana y Zacoalco sin encontrar ninguna resistencia. Los independientes, que con anticipacion habian sabido que salian de Guadalajara los realistas para perseguirlos, se reconcentraron en la cuesta de Zapotlan, punto ventajoso para defenderse. A fin de hostilizar á los realistas en el punto mas estrecho por donde tenian que pasar éstos, practicaron cuatro minas, con el objeto de que pudiesen al entrar en aquel punto. Tomadas estas y otras providencias del caso, esperaron al enemigo dividiéndose en dos secciones, una que se situó mas arriba de las minas y la otra mas abajo, quedando estas en medio. La fuerza que se colocó en la parte baja, tuvo por objeto el provocar á los realistas en aquel punto, para que los atacasen y despues hacer una falsa retirada á fin de que los persiguiesen, y llevarlos al sitio donde estaban colocadas las minas. Un indio bien instruido sobre el tiempo y modo con que debia prenderle fuego á éstas, lo colocaron oculto entre aquellas malezas.

El comandante París, que vivamente deseaba atacar á los independientes, tan luego como los descubrió en aquella posicion, dando sus órdenes de batalla se lanzó sobre el enemigo con extraordinario arrojo, sin observar la otra fuerza que se hallaba en la parte mas elevada. El primer empuje del enemigo, resistiéndole con serenidad el ejército independiente, pero en el segundo emprendió la retirada con el objeto indicado. París lo siguió á una corta distancia, pero próximo á llegar al lugar de las minas, temiendo sin duda una emboscada, hizo alto, mandando que la caballería atacase los flancos y subiese á las dos alturas que dominan el camino con el

objeto de inspeccionarlo. No tuvo que luchar aquella fuerza, porque no encontró resistencia; pero sí observaron que muy cerca de ellos se movia la maleza, y poco despues vieron á un hombre que huia á toda prisa; hiciéronle fuego quedando muerto en el acto. Era el indio que acababa de encender la mecha de la mina, y se retiraba para ponerse en salvo. Momentos despues una terrible detonacion se escuchó; densas columnas de humo y polvo se levantaron, volando por los aires gruesos fragmentos de piedra. Sorprendido el ejército realista por aquel inesperado suceso, permaneció por algunos instantes sin saber lo que pasaba. Envueltos aun entre el humo y polvo, pudieron percibir que al traves, multitud de enemigos que como poderosa avalanche y arrollando los obstáculos que se presentaban, se desprendian de aquella altura sobre los realistas.

Dotado el comandante París de serenidad, no le arredró la difícil posicion en que se hallaba, ni el gran peligro que en aquellos momentos corria su division, sino que dirigiéndose á ella la reanimó resistiendo con los cuerpos de marina y Toluca y cargando valientemente con la caballería al enemigo. Terrible fué el choque; la lucha se generalizó; los realistas, libres ya de la sorpresa, se batian con encarnizamiento. Los independientes, que mucho habian confiado para obtener el triunfo en el resultado de las minas, que en sus propios esfuerzos, no esperaban encontrar tan enérgica resistencia ni que fuesen atacados con tanto brío, así es que se vieron precisados á retirarse abandonando al fin el campo al enemigo. Distinguiéronse en esta accion los oficiales realistas Negrete, Mozo, Quintanar é Illueca, que despues figuraron entre los independientes ocupando los primeros puestos, así como D. Ruperto Mier, el mismo que en el puerto de Urepetiro se batió con el general Cruz. Mier, despues de aquella accion, volvió á Guadalajara, se indultó y se incorporó al ejército realista, lo mismo que D. José Antonio López Merino. No obstante lo reñida que fué esta accion, no se habla ni de heridos ni de muertos, segun se ve por el parte que á continuacion inserto:

“Exmo Sr.:

Acabo de recibir de mi segundo el Sr. coronel D. Rosendo Pro-

lier, comandante general del cuerpo de tropas que hice salir á castigar á los rebeldes de Zacoalco y Zapotlan, el detalle de la gloriosa accion que sostuvo el dia tres en la cuesta de este último pueblo, y por el que verá V. E. la bizarría y ardor con que los jefes, oficiales y tropa han batido la gran chusma de rebeldes unidos, no menos que la actividad y valor como conocimiento con que ha sido dirigida por el Sr. Porlier, que tantas pruebas tiene dadas hasta el dia, de su entusiasmo, y que ha acreditado tan completamente en esta accion, como advertirá V. E. en el parte circunstanciado con que lo refiere.

Los repetidos avisos que V. S. recibia desde la llegada del ejército de su mando á Guadalajara, despues de la gloriosa expedicion de las Barrancas, Tepic y San Blas, de los movimientos y reuniones de los revoltosos en Zacoalco, Sayula, Zapotlan el grande y demas pueblos comarcanos, le obligaron á destinar una division de su ejército, cuyo mando me confió, para atacar y destruir las gavillas de tan vil canalla.

Salí con este objeto de Guadalajara el dia 26 de Febrero próximo pasado, dirigiendo mis marchas por el camino mas recto, pasando por Santa Anita y Santa Ana, sin haber ocurrido otra novedad que la de haber sabido en el momento de salir del último pueblo con direccion á Zacoalco, que los revoltosos habian huido precipitadamente luego que supieron la proximidad del ejército del Rey.

Continué mi marcha y entraron las tropas en Zacoalco á las doce del dia sin oposicion, habiendo abandonado el pueblo los rebeldes, siendo contados los vecinos que habian quedado. Al siguiente dia sucedió lo mismo en Techaluta, pueblo todo de indios, á quienes alborotaron los prófugos de Zacoalco é hicieron abandonar sus casas.

Al amanecer del dia 2 me puse en marcha para Sayula, pasando por Atoyac, que me quedaba un poco sobre la izquierda del camino, para reconocerlo, no habiendo ocurrido novedad en la descubierta. Continué á Sayula, y en sus inmediaciones la guerrilla de caballería hizo cuatro prisioneros que con las armas en la mano expiaban: dispuse pasarles por ellas en castigo de su delito, quedando sus cuerpos colgados en las avenidas del pueblo para escarmiento de los demas.

Las noticias vagas que iba adquiriendo en todos los pueblos del tránsito de la direccion que habian tomado los rebeldes, y los semblantes de muchos que observaba con cuidado, me hicieron comprender no andaban lejos los que tenia gana de encontrar.

En efecto, en la mañana del dia 3, despues de executadas las justicias, nombrado nuevo subdelegado, alcaldes y gobernadores de indios, salí con el ejército de mi mando en el mejor orden y constante disciplina que observa, con direccion á Zapotlan, casi seguro no tardaria mucho tiempo en encontrar á los enemigos.

Andada como legua y media y siendo las nueve menos cuarto, el subteniente de dragones de Querétaro D. Ignacio Alcalde, que mandaba la guerrilla de caballería, me avisó que un crecido número de indios y gente á caballo formando en batalla, ocupaba la gran llanura y falda de las montañas del camino y cuesta de Zapotlan. Como todo estaba premeditado y dispuesto de antemano, no fué preciso dar otras órdenes que contener el impetu de los soldados que deseaban llegar á la mano con los rebeldes.

Continuamos la marcha hasta ponernos á tiro de metralla, y mandé desplegar en batalla, colocando las cuatro piezas en el centro. El batallon real de marina al mando del alférez de navío D. Pedro Micheo, parte de Toluca al mando de su sargento mayor D. Juan Bautista Macali, á la derecha, igual fuerza del mismo regimiento de Toluca al mando de su sargento mayor D. Juan Felipe de Alva, á la izquierdo apoyando su costado en una cerca inmediata al camino.

Las tropas del regimiento de Guadalajara, á las órdenes de su comandante el coronel D. Manuel del Rio, y el resto del de Toluca al de su teniente coronel D. Ignacio Garcia Illueca, formaban el cuerpo de reserva, y formaban á la retaguardia de la artillería. La caballería al mando de los capitanes D. Angel Linares y D. Luis Quintanar, formando martillo ocupaba el costado y flanco derecho, y ultimamente las cargas y bagajes con una fuerte escolta de infantería de todos los cuerpos se cubrió á retaguardia del cuerpo de reserva.

Mandé al teniente de fragata D. Miguel Soto, comandante de la artillería, que rompiera el fuego con viveza en todas direcciones quien así lo verificó con el mayor acierto, empezando los rebeldes á desorganizarse por la izquierda. En el momento envié al teniente